



**BBVA**

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 13 de diciembre del 2023.

REF: OFERTA IRREVOCABLE FACTORAJE FINANCIERO  
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO  
("BBVA" O "EL BANCO").

C. Omar Valadez Macías  
Secretario de Finanzas  
Gobierno del Estado de San Luis Potosí  
Presente.

En atención a la Convocatoria de fecha 6 de diciembre del 2023, mediante oficio número SF-DGE-DFDCP/81/2023 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), en la cual se invita a "BBVA", sirva presentar una oferta irrevocable de financiamiento de corto plazo mediante el esquema de factoraje financiero "Quirografario", hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

En respuesta a la "Convocatoria", nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Factoraje Financiera, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación; (iii) cuenta con la autorización de todos los órganos internos de "BBVA", y (iv) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria".

**I. Términos del Financiamiento:**

<b>Tipo de Financiamiento:</b>	Línea de Factoraje Financiero
<b>Factorado:</b>	Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo el "Estado")
<b>Factorante:</b>	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
<b>Monto:</b>	Hasta \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en lo sucesivo la "Línea de Factoraje".
<b>Instrumentación:</b>	A través de una plataforma propia de "BBVA", mediante un Contrato para Regular la Celebración de Operaciones de Factoraje Financiero "Corto Plazo Quirografario"
<b>Destino:</b>	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
<b>Plazo:</b>	La vigencia del contrato será de 12 meses, contados a partir de su firma, la cual se establecerá en días en el contrato, señalando además la fecha de vencimiento.
<b>Perfil de amortización:</b>	Conforme al periodo de vencimiento de las facturas colocadas, el cual no podrá exceder de 180 (ciento ochenta) días naturales, sin superar la vigencia del contrato.
<b>Tasa de descuento:</b>	TIEE a 28 días más 380 (trescientos ochenta) puntos básicos, a cargo del proveedor.
<b>Reversión de Tasa de descuento:</b>	El producto establece la posibilidad de revertir a favor del "Estado" 180 (ciento ochenta) puntos básicos de la Tasa de descuento mencionada

	anteriormente, siempre que se cumplan las condiciones que se mencionan más adelante.
<b>Periodicidad de pago de interés:</b>	De conformidad a la fecha de descuento del proveedor o contratista, toda vez que será él quien cubrirá dicho costo.
<b>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingente:</b>	Sin comisión por prepago, y por rompimiento. Sin gastos adicionales, gastos adicionales contingentes, gastos de mantenimiento, gastos de comisiones por operación, ni cualquier otra clase de comisión.
<b>Garantía:</b>	La obligación será quirografaria, es decir, sin garantía.
<b>Oportunidad de entrega de los recursos:</b>	La disponibilidad de los recursos estará lista en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, siempre y cuando se hayan cumplido con las condiciones mencionadas más adelante.
<b>Obligaciones contractuales:</b>	Se detallan más adelante.
<b>Tasa de interés moratoria.</b>	Tasa de descuento por el factor 2 (dos).

**II. Condiciones que se deberán cumplir previo a revertir la "Tasa de descuento":**

i.- "EL BANCO" revertirá al "Estado" los 180 (ciento ochenta) puntos básicos, dentro del "DÍA HABIL" siguiente a la fecha en que el "Estado" haya cumplido en tiempo y forma con su obligación de pagar los "DERECHOS DE CREDITO" transmitidos por "EL BANCO" en los términos del Contrato. Dicho pago será hecho mediante el abono de recursos líquidos y disponibles en la "CUENTA DE CHEQUES" termino definido en el Contrato.

ii.- El "Estado" no tendrá derecho a efectuar ningún tipo de compensación respecto de dicho pago con el pago de los "DERECHOS DE CREDITO", por lo que de manera invariable deberá pagar a "EL BANCO" el importe total de dichos derechos, incluyendo sus accesorios, en caso de que los haya.

iii.- El "Estado" perderá el derecho a percibir dicha reversión de la "Tasa de descuento" a su favor: *(i)* si no paga a "EL BANCO" el importe total de los "DERECHOS DE CREDITO" precisamente en la fecha de su vencimiento y; *(ii)* si los paga de forma anticipada, conforme a lo establecido en este Contrato.

**III. Obligaciones contractuales.**

**I.- Requisitos para celebrar operaciones de Factoraje Financiero:**

1. Estar vigentes y denominados en moneda nacional.
2. No tener vencimientos mayores de hasta **180 (ciento ochenta)** días naturales, ni posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
3. Ser presentados a "EL BANCO", cuando menos con **6 (seis)** días naturales antes de las fechas de sus respectivos vencimientos.
4. Ser originados por el "Estado" en favor de sus "PROVEEDORES" con motivo de los "ACTOS JURÍDICOS" que estos realizan por virtud de su actividad empresarial, los cuales serán exigibles al "Estado" a término o con previo aviso fijo y estar debidamente registrados en sus libros y registros de contabilidad.
5. Los "DERECHOS DE CREDITO" una vez transmitidos serán pagaderos por el "Estado" en las mismas fechas previstas en cada uno de los "DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS".

6. Acreditar la existencia de los "DERECHOS DE CREDITO" y ser pagaderos por el "Estado" en una sola exhibición.
7. Encontrarse libres de todo gravamen o garantía alguna y de algún derecho de compensación o reclamo de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar su pago total y oportuno o bien que puedan afectar de cualquier manera la capacidad económica del "Estado" para su pago total y oportuno.
8. Celebrar entre "EL BANCO" y el "PROVEEDOR" el o los contratos necesarios que determine "EL BANCO" a través de cualquier medio.
9. Encontrarse consignados en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.
10. Estar exentos de cualquier pena o disminución de su valor.
11. No ser emitidos por dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos que conforman la administración del "Estado", con los que no exista una proveeduría de bienes, servicios u obra.
12. El o los "DERECHOS DE CREDITO" que se transmitan a "EL BANCO" deberán de provenir de una relación de Proveeduría.
13. Que el "Estado" se encuentre en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato y/o las disposiciones legales aplicables al momento de su firma.

El "Estado" y "EL BANCO" convienen que este último podrá señalar y modificar en cualquier momento de acuerdo a sus políticas y necesidades de mercado, todos o algunos de los siguientes requisitos: **(i)** el límite mínimo o máximo de los "DERECHOS DE CREDITO" a cargo del "Estado" que esté dispuesto a transmitir, **(ii)** el importe mínimo o máximo que deberá consignar cualquier "DERECHO DE CREDITO", **(iii)** el plazo mínimo y máximo de vencimiento de cualquier "DERECHO DE CREDITO" y **(iv)** la forma y requisitos que deberán reunir.

#### **ii.- Pago de los Derechos de Crédito:**

El "Estado" cumplirá sus obligaciones de pago derivadas de los "DERECHOS DE CREDITO" en pesos mexicanos, precisamente mediante los pagos que efectúe en cualquier sucursal de "EL BANCO" ubicada en la plaza del domicilio estipulado por "EL BANCO" en este Contrato, o bien, en cualquier otro lugar que al efecto "EL BANCO" notifique a "EL ESTADO" con por lo menos 10 (diez) días hábiles (según este término se define más adelante) de anticipación a la fecha de vencimiento respectiva.

#### **iii.- Causas de vencimiento anticipado:**

1. Si el "Estado" no paga a "EL BANCO" el importe de los "DERECHOS DE CREDITO" conforme a lo establecido en el Contrato.
2. Si el "Estado" se encuentra en incumplimiento de cualquier otra obligación a su cargo conforme al presente Contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de un plazo de **10 (Diez) "DÍAS HÁBILES"** contados a partir de dicho incumplimiento.
3. Si se da por vencido anticipadamente cualquier contrato celebrado entre el "Estado" y "EL BANCO" y cualquier integrante del Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.

En caso de que el "Estado" no entregue las cantidades a que se refiere el primer numeral de esta cláusula, se obliga a pagar a "EL BANCO" además intereses moratorios en la forma y términos pactados en el Contrato.

#### **IV. Consideraciones Adicionales:**

**UNICA. - JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con sede en la Ciudad de México o en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a elección de la parte actora, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Los presentes términos y condiciones están elaborados en apego a la Normativa de "BBVA" vigente y a la autorización de todos los órganos internos correspondientes, describen los aspectos en los que deberá contratarse el factoraje financiero.

**BBVA México, Sociedad Anónima,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero BBVA México  
Representado por:**



Señora Alejandra García Gutiérrez  
Apoderada



Señora Laura Patricia Martínez Ibarra  
Apoderada